



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

12 de Julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00331- 00
Demandante	Paula Andrea Sanchez Velez en representación de su hija I.G.S.
Demandado	Francisco Javier Garcia Gomez
Asunto	Resuelve Solicitud de medida.
Auto No.	716

### OBJETO

Pronunciarse acerca de la solicitud de la parte ejecutante sobre el aumento al 50% de la medida cautelar decretada mediante el Auto No. 1202 del 30 de noviembre del 2021 toda vez que, el ejecutado se ha sustraído de la obligación desde el momento que le fue impuesta la medida.

### HECHOS Y CONSIDERACIONES.

Revisado el Libelo genitor de la demanda, se evidencia en el Auto No. 1202 del 30 de noviembre del 2021, que este despacho judicial decretó el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devengue el señor FRANCISCO JAVIER GARCIA GOMEZ como parte demandada en el proceso.

Respecto al aumento del porcentaje de la medida al 50%, se le informa a la parte demandante que, el juez tiene la facultad de fijarlo de acuerdo con los ingresos del padre, como quiera que la parte demandante no aportó prueba sumaria del salario actual del señor GARCIA GOMEZ no fue posible decretar un porcentaje más alto si no de acuerdo con lo expresado en la demanda.

Por otra parte, se desconoce si actualmente el demandado tiene otras obligaciones alimentarias, lo cual no fue aclarado oportunamente por la parte demandante dentro del escrito de demanda, esto con el fin de ajustar un valor que no lesione enormemente los intereses de otro menor, así mismo, revisada la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario se evidencia que el pagador de nómina SENA ha realizado los descuentos correspondientes desde la notificación de la medida cautelar impuesta por objeto de este proceso, por lo tanto, ha cumplido con lo dispuesto en este despacho judicial.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**UNICO: NEGAR** la solicitud de aumento en el porcentaje de la medida cautelar presentada por la parte demandante la señora PAULA ALEJANDRA SANCHEZ VELEZ a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**RAMIRO ANRES ESCOBAR QUINTERO**

**JUEZ**

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 125**

**Cartago, 13 de Julio de 2022**

**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario